

**Municipio de Teloloapan, Guerrero****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12058-19-0993-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 993

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,931.3
Muestra Auditada	2,931.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Teloloapan, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "2000, 3000 y 6000" (Materiales y Suministros, Servicios Generales e Inversión Pública), de los cuales, se revisó una muestra de 2,931.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Teloloapan, Guerrero, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Teloloapan, Guerrero, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>Contó con un Reglamento de Control Interno y Manual de Control Interno, ambos del Ayuntamiento Teloloapan.</p> <p>Dispone de una Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en la que se establece la estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas, así como define responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de transparencia y acceso a la información y fiscalización.</p>	<p>No se tienen formalizados comités de Adquisiciones y Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución en esos rubros.</p>
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>Contó con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas.</p>	<p>No evalúa los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos del municipio.</p> <p>Carece de lineamientos que establezcan una metodología para la administración de riesgos de corrupción.</p>
<b>Actividades de Control</b>	
	<p>No dispone de un Programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.</p> <p>No contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>
<b>Información y Comunicación</b>	
<p>Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.</p> <p>Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejan en la información financiera.</p>	<p>No contó con un programa de sistemas informáticos que apoyen la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.</p>
<b>Supervisión</b>	
<p>Evaluó los objetivos y metas establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 54

puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Teloloapan, Guerrero, en un nivel medio.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce

#### **2021-D-12058-19-0993-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Teloloapan, Guerrero, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 2,931.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

3. De la revisión de una adquisición y un servicio, adjudicados de dos contratos con números MTG/EXP/21/001 (Prestación de servicios para la producción y presentación de espectáculos públicos consistente en la organización, contratación, producción, y realización del evento denominado "5ta Edición Expo Feria Teloloapan 2021") y AYO-TELOGRO-TM-2021-02-001 (Adquisición de material para el combate COVID-19), de los cuales no se acreditó que la adquisición de los bienes y el servicio, se hayan llevado a cabo mediante un procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, además no se presentó el documento del procedimiento efectuado, fundado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Municipio, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos,

---

Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 32, 33 y 56.

2021-B-12058-19-0993-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teloloapan, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron una adquisición y un servicio, con números de contrato MTG/EXP/21/001 (Prestación de servicios para la producción y presentación de espectáculos públicos consistente en la organización, contratación, producción, y realización del evento denominado 5ta Edición Expo Feria Teloloapan 2021) y AYTO-TELOGRO-TM-2021-02-001 (Adquisición de material para el combate COVID-19), de los cuales no se acreditó que la adquisición de los bienes y el servicio, se hayan llevado a cabo mediante un procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades; además, no se presentó el documento del procedimiento efectuado, fundado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Municipio, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 32, 33 y 56.

4. Con la revisión de 2 contratos con números MTG/EXP/21/001 (Prestación de servicios para la producción y presentación de espectáculos públicos consistente en la organización, contratación, producción, y realización del evento denominado “5ta Edición Expo Feria Teloloapan 2021”) y AYTO-TELOGRO-TM-2021-02-001 (Adquisición de material para el combate COVID-19) y de 2 gastos diversos sin contratos, por la adquisición de Timbres Fiscales para la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los ingresos que recibe el Ente Público y prestación de servicios profesionales para la gestión ante el Servicio de Administración Tributaria para la devolución de los pagos efectivamente realizados del impuesto sobre la renta, correspondientes a los meses de enero a junio del 2020, se presentó el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como el catálogo de proveedores, los proveedores se encuentran considerados en el referido catálogo; asimismo, se comprobó que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; adicionalmente, contaron con su registro vigente del SAT, también se constató que el objeto social descrito en las actas constitutivas de los proveedores o las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los contratos celebrados o gastos sin contratos; además, se presentaron los estudios de mercado y oficios de suficiencia presupuestal de los gastos diversos sin contrato.

5. De la revisión del proceso de adjudicación de 2 contratos con números MTG/EXP/21/001 (Prestación de servicios para la producción y presentación de espectáculos públicos consistente en la organización, contratación, producción, y realización del evento denominado “5ta Edición Expo Feria Teloloapan 2021”) y AYO-TELOGRO-TM-2021-02-001 (Adquisición de material para el combate COVID-19), se concluyó que el proveedor del contrato MTG/EXP/21/001 no está considerado en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios; además, no se presentó evidencia documental de los estudios de mercado y los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal) de los contratos referidos, en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 22 y 41, párrafo último.

El municipio de Teloloapan, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el catálogo de proveedores y prestadores de servicio donde está considerado el proveedor adjudicado y el oficio que acredita el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), del contrato MTG/EXP/21/001; asimismo, se presentó evidencia documental de los estudios de mercado para los contratos MTG/EXP/21/001 y AYO-TELOGRO-TM-2021-02-001, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-B-12058-19-0993-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teloloapan, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, para el contrato AYO-TELOGRO-TM-2021-02-001, no presentaron el oficio que acredite el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 7.

6. De la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 1,324.0 miles de pesos, correspondientes a los contratos números MTG/EXP/21/001, AYO-TELOGRO-TM-2021-02-001, Sin Contrato (por la Adquisición de Timbres Fiscales para la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los ingresos que recibe el Ente Público), y Sin Contrato (por la prestación de servicios profesionales para la gestión ante el Servicio de Administración tributaria para la devolución de los pagos efectivamente realizados del impuesto sobre la renta, correspondientes a los meses de enero a junio del 2020) se desprendió que, no se presentó evidencia documental suficiente de la adquisición o de los servicios prestados, de los cuales

se erogaron 1,324.0 miles de pesos, como se desprende de las pólizas, facturas y transferencias bancarias SPEIS, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I, de la Ley número 230 de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127 y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

#### **2021-D-12058-19-0993-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,323,953.00 pesos (un millón trescientos veintitrés mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental suficiente de la adquisición o de los servicios prestados, correspondientes a los contratos números MTG/EXP/21/001, AYO-TELOGRO-TM-2021-02-001, Sin Contrato (por la Adquisición de Timbres Fiscales para la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los ingresos que recibe el Ente Público), y Sin Contrato (por la prestación de servicios profesionales para la gestión ante el Servicio de Administración Tributaria para la devolución de los pagos efectivamente realizados del impuesto sobre la renta, correspondientes a los meses de enero a junio del 2020), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I; de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127, y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

#### **Obra Pública**

**7.** De la revisión de dos obras por 1,605.3 miles de pesos, pagadas con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente a los contratos con números MTG-DOP-PRODDER-2020-001 (Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en el tramo Juárez-Resumidero, Col. San Andrés.) y TMUPRODDER-2021-001-I3P (Construcción de línea de distribución de agua, potable en el punto denominado Atmolonga, en la localidad de Cuatepec Costales, Municipio de Teloloapan, Guerrero), de las cuales se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de obra pública, obteniéndose que se adjudicó el primer contrato por adjudicación directa y el segundo por invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los montos máximos de adjudicación y normativa aplicable, por otra parte se encontró debidamente soportado con los documentos de presupuesto base, las propuestas técnica y económica y el dictamen de adjudicación.

**8.** Con la revisión de dos obras públicas pagadas con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente a los contratos con números MTG-DOP-PRODDER-2020-001 (Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en el tramo Juárez-Resumidero, Col. San Andrés) y TMUPRODDER-2021-001-I3P (Construcción de línea de distribución de agua, potable en el punto denominado Atmolonga, en la localidad de Cuatepec Costales,

municipio de Teloloapan, Guerrero), se comprobó que están amparados en un contrato debidamente formalizado; asimismo, contaron con sus registro vigente del SAT; adicionalmente, se comprobó que las contratistas no se encontraron inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; por otra parte, se acreditó que el Municipio cuenta con su programa anual de obras públicas en las que se prevén las obras referidas en los contratos y se presentó el padrón de contratistas donde el contratista del contrato MTG-DOP-PRODDER-2020-001 se encuentra considerado en dicho padrón.

9. De la revisión del proceso de adjudicación de 2 contratos con números MTG-DOP-PRODDER-2020-001 (Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en el tramo Juárez-Resumidero, Col. San Andrés) y TMUPRODDER-2021-001-I3P (Construcción de línea de distribución de agua, potable en el punto denominado Atmolonga, en la localidad de Cuatepec Costales, municipio de Teloloapan, Guerrero), se identificó que para ambos contratos las actividades registradas de los contratistas ante el SAT no son congruentes con el objeto de los contratos celebrados; además, no se presentó evidencia documental de ambos contratos de la autorización del presupuesto de inversión para adjudicar los contratos (documento de suficiencia presupuestaria); por otra parte, se presentó el padrón de contratistas donde el contratista del contrato TMUPRODDER-2021-001-I3P, pero no se encuentra considerado en dicho padrón; aunado a que no se presentaron las garantías de cumplimiento del contrato y de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, artículos 26 párrafo primero, 30, 59, fracción II, 62, fracción IX y 77 y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 266 y 53, fracción VI.

El municipio de Teloloapan, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó registro vigente del SAT donde las actividades registradas del contratista ante el SAT son congruentes con el objeto del contrato celebrado; asimismo, se presentó evidencia documental de la autorización del presupuesto de inversión para adjudicar los contratos (documento de suficiencia presupuestaria) y el padrón de contratistas donde el contratista se encuentra considerado, del contrato TMUPRODDER-2021-001-I3P, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-B-12058-19-0993-08-003                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teloloapan, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental referente a la autorización del presupuesto de inversión para adjudicar los contratos (documento de suficiencia presupuestaria), así como las actividades registradas de los contratistas ante el SAT no son congruentes con el objeto del contrato número MTG-DOP-PRODDER-2020-0-



001, aunado a que no presentaron las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos de los contratos MTG-DOP-PRODDER-2020-0-001 y 001 TMUPRODDER-2021-001-I3P, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, artículos 26, párrafo primero, 30, 59, fracción II, 62, fracción IX y 77, y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 266 y 53, fracción VI.

**10.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de 2 obras públicas, con contratos números MTG-DOP-PRODDER-2020-001 (Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en el tramo Juárez-Resumidero, Col. San Andrés.) y TMUPRODDER-2021-001-I3P (Construcción de línea de distribución de agua, potable en el punto denominado Atmolonga, en la localidad de Cuatepec Costales, Municipio de Teloloapan, Guerrero), se constató que se efectuaron pagos con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 1,605.3 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente soportados con las estimaciones de obra, generadores de obra, croquis, reportes fotográficos, facturas transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios; adicionalmente, se constató que ambas obras públicas se ejecutaron de acuerdo con los montos y tiempo pactados en los contratos, de los cuales se entregó su acta de entrega recepción.

**11.** Con la revisión de los expedientes de 2 obras públicas, con contratos números MTG-DOP-PRODDER-2020-001 (Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en el tramo Juárez-Resumidero, Col. San Andrés) y TMUPRODDER-2021-001-I3P (Construcción de línea de distribución de agua, potable en el punto denominado Atmolonga, en la localidad de Cuatepec Costales, municipio de Teloloapan, Guerrero), no se presentaron las notas de bitácora, ni el documento donde haga constar el finiquito de los trabajos, tampoco el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes en el contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículos 57, párrafo ultimo, y 75.

El municipio de Teloloapan, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las notas de bitácora, el documento donde se hace constar el finiquito de los trabajos, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes, del contrato con número TMUPRODDER-2021-001-I3P, con lo que solventa parcialmente lo observado.

**2021-B-12058-19-0993-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teloloapan, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron una obra pública, con contrato número MTG-DOP-PRODDER-2020-001, del cual no presentaron las notas de bitácora, ni el documento donde se haga constar el finiquito de los trabajos, ni el acta administrativa que

da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes en el contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículos 57, párrafo último, y 75.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 1,323,953.00 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,931.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Teloloapan, Guerrero, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por 1,324.0 miles de pesos, que representaron el 45.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Teloloapan, Guerrero, no realizó, una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Víctor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM-488 de fecha 06 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 6, 9 y 11 se consideran como no atendidos.

*21 de enero 2023*



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE TELOLOAPAN GUERRERO  
2021 - 2024**



0066

**REGISTRO**  
09 ENE 2023  
12:47 hrs  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO

**Área:** Presidencia Municipal.  
**No. Oficio:** PM-488  
**Asunto:** Entrega de Solicitud de información de la orden de auditoría de la ASF 993.

Teloloapan, Guerrero, a 06 de enero de 2023.

**MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO**  
**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

**Presente.**

Distinguido señor Auditor Especial del Gasto Federalizado, por medio del presente y en respuesta al oficio número: DGAGF/D73306/2022, notificado el día 05 de diciembre de 2022, me permito detallar a continuación la información solicitada.

Se anexa documentación correspondiente a la administración 2021 – 2024 del periodo Octubre – Diciembre del 2021, que soportan los puntos observados sobre el concepto de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios del contrato número MTG/EXP/21/001, y del concepto de Obra Pública del contrato TMUPRODDER-2021-001-13P, del cual se presentan de manera impresa en original y copia certificada contenida en un legajo con un total de 161 Folios, en formato digital en una Unidad (CD) que contiene lo siguientes resultados:

- 1.- Resultado número 1.
- 2.- Resultado número 3.
- 3.- Resultado número 5.
- 4.- Resultado número 6.
- 5.- Resultado número 9
- 6.- Resultado número 11

**REGISTRO**  
10 ENE 2023  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO

**00158**

**AUTOTIPIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

**23 JUN 10 11 17**

**AUTOTIPIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

*2 Exp.  
2 CD.*

PLAZA EUTIMIO PINZÓN No. 1, COL. CENTRO. TELOLOAPAN, GRO. MX. C.P. 40400  
Tel. 01 (736) 3662133 email: teloloapan@suinpec.com



Por  
**Teloloapan**  
Vamos Todos  
MUNICIPIO DE TELOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE TELOLOAPAN GUERRERO  
2021 - 2024



TELLOLOAPAN  
TELLOLOAPAN  
TELLOLOAPAN  
TELLOLOAPAN

Por otra parte, se presenta la información detallada de la administración 2018 - 2021 del periodo enero-septiembre del 2021, del cual va conformada por un Legajo y en formato digital en una Unidad (CD).

Sin otro particular que tratarle, me despido de usted reiterandole la más atenta y distinguida de sus consideraciones.



PLAZA EUTIMIO PINZÓN No. 1, COL. CENTRO. TELOLOAPAN, GRO. MX. C.P. 40400  
Tel. 01 (738) 3862133 email: teloloapan@suinpac.com

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras de Teloloapan, Guerrero.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en la Quinta Reunión Plenaria el 20 de noviembre de 2014; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 241 I, fracciones I, II, III y IV; Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, numerales 1, 2 y 3; Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 32, 33, 53, fracción VI, 56 y 127; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87; Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículos 26, párrafo primero, 30, 57, párrafo último, 59, fracción II, 62, fracción IX, 75 y 77.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.